

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO  
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS BAJO LA  
PERCEPCIÓN DE LETRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AYACUCHO, 2020**

Para optar : El título profesional de abogada

Autor : Bach. Mariluz Cacñahuaray Huillcahuari

Asesor : Dr. Cabezas Ramirez Teodoro Victor

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 11-06-2021 a 11-06-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

**HOJA DE DOCENTES REVISORES**

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. ROMERO GIRON HILARIO.

Docente Revisor Titular 1

MG. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO.

Docente Revisor Titular 2

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO.

Docente Revisor Titular 3

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO.

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mi padre Antonio, quien desde su morada celestial guía mis aspiraciones profesionales.

A mi querida madre Hermenegilda por su continua motivación para cumplir con mis metas profesionales.

A mi esposo Julio y a mis hijos Julio Antonio y Wilson Gonzalo, por su incansable apoyo en todas mis realizaciones personales.

A mis hermanos: David, Cleofe, Carlos, Antonio, Walter, Nora, Yudit y Lucy, por apoyar todos mis sueños.

**Mariluz**

### **AGRADECIMIENTO**

A la prestigiosa Universidad Peruana Los Andes sede central de Huancayo, por formar en su ambiente académico profesionales idóneos y competitivos.

A la plana docente de la Facultad de Derecho, por sus alcances científicos para conocer la dogmática jurídica en el Perú.

Al Mg. Dr. Teodoro Víctor Cabezas Ramírez, por su grandioso apoyo en la producción del informe final de investigación.

A los profesionales del Derecho del Distrito Judicial de Ayacucho, por su cooperación y colaboración en la ejecución del estudio presente.

**Mariluz**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DIRECCIÓN**  
**DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Deja constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **MARILUZ CACÑAHURAY HUILLCAHUARI**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS BAJO LA PERCEPCIÓN DE LETRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 27 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 22 de agosto del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONTENIDO .....	v
CONTENIDO DE TABLAS .....	viii
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I .....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.3. Formulación del problema .....	18
1.3.1. Problema general .....	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Justificación .....	19
1.5 Objetivos de la Investigación.....	20
1.5.1. Objetivo general.....	20
1.5.2. Objetivos específicos .....	21
CAPITULO II .....	22

MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes .....	22
2.2. Bases teóricas.....	28
2.2.1. Prisión preventiva .....	28
a. Concepto de prisión preventiva.....	28
b. Características de la prisión preventiva .....	29
Principios de la prisión preventiva.....	31
2.2.2. Delito de corrupción de funcionarios.....	32
a. Concepto de corrupción de funcionarios .....	32
b. Sujetos de la corrupción de funcionarios .....	32
c. Tipos de delitos en la corrupción de funcionarios .....	34
d. Consecuencias de la corrupción de funcionarios.....	37
e. Bases legales .....	39
2.3 Definición de términos básicos.....	39
CAPÍTULO III.....	41
HIPÓTESIS.....	41
3.1. Hipótesis .....	41
3.1.1. Hipótesis general.....	41
3.1.2. Hipótesis específicas.....	41
3.2. Variables .....	42
3.2.1 Variable (X1): Prisión Preventiva.....	42
3.2.2 variable (X2): Delito de corrupción de funcionarios.....	42
3.2.3 Operacionalización de las variables.....	42
CAPÍTULO IV.....	44
METODOLOGÍA.....	44

4.1. Método de investigación .....	44
4.2. Tipo de investigación.....	45
4.3. Nivel de investigación.....	45
4.4. Diseño de investigación .....	45
4.5. Población y muestra.....	46
4.5.1. Población .....	46
4.5.2. Muestra .....	46
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	47
4.6.1. Técnicas .....	47
4.6.2. Instrumentos.....	47
4.6.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos.....	48
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	48
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	49
RESULTADOS.....	50
5.1. Descripción de resultados .....	50
5.2. Contrastación de hipótesis .....	56
5.3. Discusión de resultados .....	60
CONCLUSIONES .....	64
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Aplicación de la prisión preventiva relacionada al delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	50
Tabla 2. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de peculado de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	52
Tabla 3. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	53
Tabla 4. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	54
Tabla 5. Correlación entre la aplicación de la prisión preventiva y el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el 2020.....	56
Tabla 6. Resultados de la correlación Aplicación de la prisión preventiva y delito de corrupción de funcionarios.....	57
Tabla 7. Resultados de correlación Aplicación de la prisión preventiva y delito de peculado.....	58
Tabla 8. Resultados de correlación de Aplicación de la prisión preventiva y delito de malversación de fondos.....	59
Tabla 9. Resultado de correlación de Aplicación de la prisión preventiva y delito de malversación de fondos.....	60

## CONTENIDO DE GRÁFICOS

Figura 1. Aplicación de la prisión preventiva relacionada al delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	51
Figura 2. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de peculado bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	52
Figura 3. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	53
Figura 4. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.....	55

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación presenta la siguiente estructura. **Problema.** ¿Cómo se viene aplicando la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho en el año 2020? **Objetivo.** Describir en general en qué medida se viene aplicando la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios por los operadores jurídicos del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020, **Metodología.** En el estudio se tuvo en cuenta el diseño transversal correlacional, tipo no experimental, nivel descriptivo correlacional y enfoque cuantitativo. Contiene una muestra de 80 profesionales de derecho; se obtuvieron los datos mediante fichas de cuestionarios estructurados; para la verificación de datos recolectados se utilizó la aplicación software SPSS - Versión 26, con el cual adquirieron los resultados mediante tablas y gráficos, sin embargo, para analizar la información se utilizó el Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman. **Resultado.** La aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios, estableciéndose que cuando la aplicación de la prisión preventiva resulta ineficaz el delito de corrupción de funcionario es alto ( $r=,894$ ;  $p < 0,05$ ). **Recomendación.** Al poder legislativo peruano, crear una normativa que permita implementar dentro de las instituciones públicas, programas y medidas para prevenir y detectar casos de corrupción que puedan producirse dentro de las mismas o como parte de las actividades que estas realizan; del mismo modo a los magistrados del distrito Judicial de Ayacucho, tener en cuenta al momento de adoptar la prisión preventiva, la naturaleza de los delitos de

corrupción de funcionarios, por los objetivos de interés público que tiene establecidos, dentro del marco de excepcionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad.

**Palabra clave:** Aplicación de la prisión preventiva, delito de corrupción de funcionarios.

### ABSTRACT

This research work has the following structure. Problem. How has preventive detention been applied in crimes of corruption of officials under the perception of the lawyers of the Judicial District of Ayacucho in the year 2020? Goal. Describe in general to what extent preventive detention has been applied in crimes of corruption of officials by legal operators of the judicial district of Ayacucho in the year 2020, Methodology. The study took into account the correlational cross-sectional design, non-experimental type, correlational descriptive level and quantitative approach. Contains a sample of 80 legal professionals; data were obtained through structured questionnaire forms; For the verification of collected data, the SPSS - Version 26 software application was used, with which the results were acquired through tables and graphs, however, to analyze the information, Spearman's "Rho" Correlation Coefficient was used. Result. The application of pretrial detention in criminal proceedings is directly related to the crime of corruption of officials, establishing that when the application of pretrial detention is ineffective, the crime of corruption of officials is high ( $r=.894$ ;  $p<0.05$ ). Recommendation. To the Peruvian legislature, create a regulation that allows the implementation within public institutions, programs and measures to prevent and detect cases of corruption that may occur within them or as part of the activities they carry out; in the same way to the magistrates of the Judicial District of Ayacucho, take into account when adopting preventive detention, the nature of the crimes of corruption of officials, for the public interest objectives that it has established, within the framework of exceptionality, proportionality and subsidiarity.

**Key word:** Application of preventive detention, crime of corruption of officials.

## INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción ha concitado gran expectación en la ciudadanía, sobre todo, en los últimos tiempos, por la cobertura mediática permanente, a raíz de los desvelamientos de grandes personajes que detentan el poder involucrados, y por supuesto el innegable trasfondo económico, político y social que conlleva; sin duda la alteración de las reglas de funcionamiento de la administración pública por la introducción de motivos particulares de signo opuesto al interés general, como denominador común en los fenómenos de corrupción, acarrea un grave daño en la gestión pública; en ese contexto, la criminalización de los comportamientos disfuncionales de los agentes públicos siempre se enmarcan dentro de una determinada política criminal.

En orden a ello, frente a un caso de corrupción, el proceso penal como instrumento o método dirigido al descubrimiento de los actos delictivos y de sus autores a los efectos de actuar, en su caso, el *ius puniendi* siempre habrá de instaurarse, como presupuesto ineludible para la determinación de la verdad que se declare respecto de los hechos que forman su objeto.

La privación del derecho fundamental a la libertad en el curso del proceso penal ha de condicionarse al cumplimiento de los fines constitucionalmente legítimos y siempre desde la regla de la excepcionalidad; así, la prisión preventiva debe configurarse como una medida de naturaleza cautelar, que encuentra su justificación constitucional si se verifican dos fines concretos, la evitación de la fuga del imputado o sustracción del proceso y el peligro de frustración de la investigación derivado del riesgo de ocultación, manipulación o destrucción de las fuentes de pruebas materiales o personales.

La adopción de la prisión provisional o preventiva en el curso del proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios, suele presentarse cada vez con mayor frecuencia, ya sea por considerarse un delito de especial gravedad, o incluso por alguna motivación vedada de satisfacción de demandas sociales, que muchas veces no va acompañado de un enjuiciamiento ulterior, menos aún de una sentencia condenatoria.

En este contexto, el riesgo de prisionización por parte de los operadores de justicia, es latente, quienes en ocasiones, se han visto influenciados por los medios de comunicación masiva, que han instalado en la opinión pública una especie de justicia paralela frente a algunos casos ampliamente conocidos de corrupción; pero el riesgo de su inoperancia o inaplicación de la prisión preventiva es también cierto, por ello es importante analizar, la funcionalidad de esta medida de coerción personal, bajo el punto de vista o percepción de los abogados, con el objeto de identificar el grado de correspondencia en la adopción de la prisión preventiva y los procesos por delitos de corrupción de funcionarios, así como sus implicancias de todo ello.

Por todo lo cual, resulta necesario identificar los factores cuantitativos y cualitativos que inciden en la adopción de la prisión preventiva frente a los delitos de corrupción de funcionarios, bajo el punto de vista o percepción de los abogados del distrito judicial de Ayacucho durante el año 2020, teniendo en cuenta su naturaleza, finalidad manifiesta y amén de su nivel de eficacia, según su naturaleza estrictamente cautelar.

Así, en cuanto, a la estructura del informe final de la investigación fue estructurada de la siguiente manera:

- El capítulo I fundamenta el planteamiento del problema, enfocando la descripción de la realidad problemática; la formulación del problema, los objetivos y la justificación. Las hipótesis y variables.
- El capítulo II sintetiza el marco teórico, enmarcando de manera organizada los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.

- El Capítulo III. Detalla la hipótesis y variables, particularizando las hipótesis, las variables y a la operacionalización de las variables.
- El Capítulo IV categoriza la metodología, detallando el diseño de investigación; el tipo y nivel de investigación, el enfoque de la investigación, el método de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.
- El Capítulo V sistematiza los resultados de la investigación, determinando la descripción y la prueba de hipótesis.
- Finalmente, se hace referencia del análisis y discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y los anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

La corrupción es un fenómeno complejo cuya práctica, especialmente dentro de la administración pública, ocasiona un deterioro grave y permanente en la gestión pública, su ejecución comprende una amplia gama de actividades, procesos, instituciones y niveles sociales, que quizá se pueden condensar en dos: la satisfacción del interés particular por medios indebidos en perjuicio del interés general, y la alteración de reglas de funcionamiento de una determinada institución, por la introducción de una serie de motivos o intereses particulares en la gestión pública que resultan contrarios al interés general; que produce finalmente la ruptura de funcionamiento institucional.

Este fenómeno mundial, ha concitado mayor atención en el país, por el gran despliegue informativo de los medios de comunicación, que han derivado en los denominados casos emblemáticos o de corrupción a gran escala, que involucran a las altas esferas de poder (judicial, legislativo y ejecutivo) así como de empresas multinacionales (Odebrecht) correlato lógico de esta realidad, es el aumento de la demanda social de cárcel, donde la pena privativa de libertad continúa en el centro del sistema de reacción

punitiva y el uso de las prisiones preventivas en los procesos por delitos de corrupción, se han convertido en una práctica generalizada.

En este escenario, resulta importante analizar las principales cuestiones que se derivan del otro fenómeno de actualidad que se vive en el país, el de la prisionización (presos preventivos) de los procesados por delitos de corrupción de funcionarios; así, la realidad de las cifras de presos preventivos por corrupción oscilaría por encima del 40% que de ninguna manera se condice con la exigencia de excepcionalidad de la medida.

Si bien, la prisión preventiva es un modo de asegurar la presencia del imputado en el curso del proceso penal, cuando pueda inferirse riesgo de fuga u obstaculización de la actividad probatoria, como finalidad legítima del Estado en la persecución del delito (Art. 44 de la Constitución Política); no debe olvidarse, por otro lado, que en nuestro sistema jurídico, rige la presunción de inocencia como regla de trato procesal para todo sujeto sometido a proceso penal, por lo cual la excepcionalidad de la medida (prisión preventiva) sigue siendo su principal característica.

Por ello, la regulación de la prisión preventiva y su adopción por parte de los jueces, por la implicación de un derecho fundamental el de la libertad, debe realizarse de acuerdo con los criterios de excepcionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad, siempre de forma motivada. Por lo que se hace necesario analizar y estudiar en qué condiciones y de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva, por parte de los operadores de justicia, en los delitos de corrupción de funcionarios, delimitándolo temporalmente al año 2020; y de si según su incidencia cuantitativa o cualitativa resulta acorde a sus finalidades, esto es, asegurar la presencia del imputado durante el proceso penal, cuando pueda inferirse riesgo de fuga u obstaculización de la actividad probatoria, o el peligro de

reiteración delictiva; del mismo modo verificar si las decisiones judiciales para la adopción de la medida, vienen siendo debidamente motivadas en relación a la existencia de graves y fundados elementos de convicción que aporten corroboración suficiente a la hipótesis de que el imputado ha cometido el delito así como el riesgo fundado de fuga u obstaculización de la actividad probatoria.

Todas las cuestiones planteadas anteriormente se centrarán en estricto, como problema analítico, de la eficacia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, bajo el punto de vista o percepción de los letrados (abogados) en el distrito judicial de Ayacucho, durante el año 2020.

## **1.2. Delimitación del problema**

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

- ¿En qué medida se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de letrados del distrito judicial de Ayacucho, 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de peculado bajo la percepción de letrados del distrito judicial de Ayacucho, 2020?
- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de malversación de fondos bajo la percepción de letrados del distrito judicial de Ayacucho, 2020?
- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de colusión de funcionarios bajo la percepción de letrados del distrito judicial de Ayacucho, 2020?

## **1.4. Justificación**

Un problema actual a pesar de un desarrollo normativo más o menos sistemático para enfrentar la corrupción es la cuestión sobre la eficacia de la prisión preventiva en relación a la función que está llamada a cumplir dentro del proceso, habida cuenta que, acorde a su naturaleza, de medida cautelar, es instrumental al proceso y a él está predeterminada, sin que tenga vigencia ni vida propia.

En este orden de cosas la prisión preventiva no puede ser comprendida como un instrumento político de lucha contra la corrupción, por obvias razones de su naturaleza procesal o judicial; las cuestiones de su aparente ineficacia o inaplicación se deben fundamentalmente a la inactividad legislativa por una parte y la práctica judicial que muchas veces lindan con la impunidad, que se ha visto en ciertas situaciones han provocado rechazo ciudadano, por cuanto, y sin razones de peso aparentes, se han adoptado por parte de los operadores jurídicos no en pocas ocasiones de manera selectiva.

En este sentido será necesario proceder a una reflexión sobre el grado de correspondencia de los niveles de eficacia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.

Asimismo, el estudio se justifica en lo siguiente:

### **1.4.1. Justificación práctica.**

El estudio tendrá eficiencia en la medida en que se logre las metas, en tanto se analiza la aplicación de la medida de coerción personal, como es la prisión

preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, cuyo desarrollo permitirá vislumbrar su nivel de eficacia en la adopción de la medida, haciendo que las decisiones judiciales sean formalmente válidas y materialmente correctas.

#### **1.4.2. Justificación teórica.**

El propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre la adopción de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, sistematizando la información de torno a los textos y documentos referentes a la prisión preventiva y delito de corrupción de funcionarios, para brindar información relevante que pueda categorizar la adecuada valorización de los procesos judiciales.

#### **1.4.3. Justificación metodológica.**

En el presente estudio se aplicará los procedimientos de la investigación científica. para generar conocimiento válidos y confiables dentro del área del campo jurídico. De tal manera, se usaron herramientas adecuadas para calificar la aptitud y fiabilidad de las premisas que se den en la presente investigación.

### **1.5 Objetivos de la Investigación**

Los objetivos que fueron planteados para la presente investigación fueron los siguientes:

#### **1.5.1. Objetivo general**

- Describir en qué medida se viene aplicando la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados en el distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Representar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.
- Señalar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.
- Detallar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de colusión de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### **En el ámbito internacional**

Guillén (2017) en la tesis “*sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción*”, para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad Rey Juan Carlos; concluyó que: Es necesario conocer que el delito de cohecho se sanciona tanto al funcionario que solicita, recibe o acepta ,como al particular que ofrece o promete la dádiva o acepta la solicitud de aquel, según se refiera a la conducta de uno u otro, funcionario o del particular, sin tener en cuenta quien de los dos ha tomado la iniciativa corruptora. Asimismo, la corrupción entre particulares donde no es necesario que concurra la actuación de ningún funcionario, como empleado público. toda vez que se lo realiza entre dos personas particulares, pues sin interviene un funcionario estaremos ante un delito de cohecho tipificado en el art.419° del Código Penal (p.94).

Parés (2017) en la investigación “*Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales*”, para obtener el Grado Académico de Doctora en la Universidad Complutense de Madrid; concluyó que: La ubicación actual de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales es apropiada, no obstante, en el futuro podrá volver a quedar obsoleta esta reforma penal. El soborno transnacional reúne algunas de las características que podrían poseer otros delitos relacionados con la corrupción, dado que: su bien jurídico protegido es pluriofensivo; su estructura parte del clásico delito de cohecho; y sus elementos típicos se han ido transformando y adaptando en función de la casuística de la criminalidad de la empresa y de la complejidad de los entramados para su ocultación. Como ya se mencionó, la corrupción descompone y desvía distintos valores e intereses jurídicos, y se desarrolla en función de cómo evoluciona la sociedad en un marco socio-político y económico (pg.101).

Guerra(2017) en el estudio “*Correcta interpretación y aplicación de las medidas cautelares personales : la detención preventiva*”, para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho en la Universidad Autónoma de Nueva León-Bolivia; concluyó que: Se estableció el diagnóstico que nuestra cultura inquisitoria que no está únicamente en los operadores de justicia sino en sectores de la sociedad no vinculados a la justicia, como la presión social, los jueces hacen una mala interpretación y aplicación del instrumento procesal de medidas cautelares de carácter personal a la detención preventiva, la Fiscalía solicita al juez la medida cautelar sin la debida fundamentación siendo un acusador inquisitivo, la dirección de la investigación criminal deficiente, la policía tiene las mismas flaquezas, no hay coordinación interinstitucional entre estas dos

instituciones detectando la ilegalidad, incumplimiento de plazos procesales y por ende la retardación de justicia vulnerando Derechos Humanos, los principios a la libertad, dignidad, legalidad que establecen nuestro ordenamiento constitucional (pg.86).

Barrientos(2016) en la tesis “*Medidas cautelares :Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana*”, para para obtener el Grado Académico de Abogada en la Universidad Técnica de Cotopaxi-Ecuador; concluyó que: La falta de regulación estricta en cuanto a los presupuestos por los que debería proceder la prisión preventiva y la falta de conciencia en cuanto a su carácter excepcional, ha conllevado específicamente a que la medida en cuestión en Ecuador sufra una sistemática desnaturalización, pasando a convertirse de una medida cautelar como es su estado óntico, a un instrumento de control social. lo que se explica a la aplicación con automatismo por parte de los jueces una vez solicitada como medida cautelar por parte de los fiscales (p. 78)

Zea (2016) en la investigación “*la prisión preventiva: El peligro para la seguridad de la sociedad como supuesto de la necesidad de cautela en el sistema procesal chileno*”, para optar el Grado Académico de Licenciado en Derecho en Universidad Austral de Chile; concluyó que i) La regularidad que contemplamos hoy sobre la prisión preventiva ha sido el fruto de múltiples modificaciones registradas a lo largo de nuestra historia legislativa, las cuales han tenido por objeto hacer más o menos restrictiva su aplicación. Si bien en un principio la prisión preventiva constituirá la regla general dentro del proceso penal, hoy día configura una medida de orden excepcional y

subsidiaria, reservándose su utilización solo para aquellos casos en que las demás medidas cautelares personales sean estimadas por el juez como insuficiente, ii) En relación a la legítima social del sistema de justicia, se puede afirmar que la prisión preventiva juega un rol importante en el cómo evalúa la ciudadanía la actuación de los operadores jurídicos. Es apreciable el descontento que se produce en las personas cuando un sujeto, al cual se le ha imputado un delito grave, queda en libertad por no aplicársele esta medida cautelar, dando lugar a diversas críticas sobre cómo actúan los jueces y sobre cómo están dispuestas nuestras leyes. El problema es que todos estos reproches se ciernen sobre un error, cual es visualizar al imputado ya como un culpable siendo que, desde una perspectiva procesal, ello aún no se ha comprobado y mientras esto no suceda. El seguirá siendo inocente para todos los efectos legales (p.112).

### **En el ámbito nacional**

Carrasco (2020) en el estudio *“la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de corrupción de funcionarios”*, para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo; concluyó que: La presión mediática es un tema bastante controvertido, pues si se da en nuestra actualidad casos que por presión, detienen a una persona y se le priva de su libertad, ahora ellos lo plantean como un adelanto de sentencia y no como regla de excepción en donde como otras garantías procesales que existen en nuestro código proceso penal, se deberían de plantear, es por ello que se señala que en cuanto a ello (medios de comunicación), buscan más sus intereses de otras personas que sus líneas de información son en base a conducción que ellos dan a la comunidad y ponen así muchas veces a la sociedad en contra de la justicia,

y como caso grave hacer que se pierda el derecho a la libertad de la persona. Así pues, ellos pueden influenciar en las decisiones, tanto de jueces como fiscales en cuanto a sus resoluciones de pedido y de dar la prisión preventiva, siendo que ellos vulneran el principio de presunción de inocencia (p. 88).

Andrés (2019) en la tesis *“Corrupción de funcionarios y su relación con la prisión preventiva en el Poder Judicial, Barranca, 2015-2017”*, para optar el Título Profesional de Abogada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho; concluyo que: i) Existe una relación entre la prisión preventiva y le delito de corrupción de funcionarios. ii) La presunción de inocencia es un principio constitucional el cual se impone sobre cualquier medida; sin embargo, si existen los suficientes elementos de convicción debe ordenarse la prisión preventiva. iii) Las resoluciones que ordenan el mandato de prisión preventiva deben estar debidamente motivadas a fin de no se vulnere ningún derecho del imputado. iv) Las normas establecen graves sanciones a los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones cometen delitos; sin embargo, no se efectivizan en la misma medida (p.80).

Paredes (2017) en la investigación *“Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales”*, para obtener el Grado Académico de Maestría en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque; concluyo que: Que, se ha podido comprobar que los medios existentes en el Derecho Penal para erradicar el delito de corrupción si son aptos o adecuados; sin embargo, consideramos que su no cognoscibilidad por parte de los ciudadanos limita los efectos esperados. La

población no conoce los mecanismos de denuncia, por ello muchas veces deja pasar sin castigo un acto de corrupción, lo que lo lleva a acostumbrarse a tales hechos como un actuar normal, casi como cotidiano. Asimismo, si bien dichos mecanismos si son adecuados y con penas drásticas, sin embargo, solo se encargan de la represión y la sanción, más no existen estrategias que abarquen la prevención. Una denuncia es presentada después de que ya hubo un perjuicio económico, si no se trabaja en prevención la situación continuara siendo la misma (p.94).

Mendoza (2018) en el estudio *“Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión: Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción”*, para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; concluyó que: Se hallan falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción, los cuales inciden en el archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión. Estas falencias se identifican como la falta de programas de especialización institucional en normativa de contrataciones con el Estado y la escasez de pericias practicadas durante las diligencias preliminares (p.69).

Vargas (2017) en la tesis *“Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno”*, para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad del Altiplano; concluyó que: En el año 2015 el Juez Penal del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no motivó las resoluciones que determinan la medida cautelar de la prisión preventiva, lo que se llega a mostrar que en el 50% de las

resoluciones existe una deficiencia, en la fundamentación , lo que hizo incidir negativamente en la aplicación de esta medida cautelar y esta demostración es reforzada con la manifestación de los diferentes profesionales de la ciencia del Derecho. A diferencia del año 2016 en donde se muestra que más del 50% de las resoluciones que determinan la medida cautelar personal de la prisión preventiva se encuentra debidamente motivadas. Para motivar los autos que determinan la medida cautelar personal de la prisión preventiva, se propone los siguientes medios: Uso de una lista de control o papeleta de litigación por parte de los Jueces, fortalecimiento de capacidades y habilidades a Jueces y Fiscales a través de la academia de la magistratura y procesos de difusión y comunicación a la sociedad a través de las Escuelas de Derecho (p.114).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Prisión preventiva**

#### **a. Concepto de prisión preventiva**

La prisión preventiva es una medida de coerción personal ordenada por el Juez, a instancias del Fiscal, que supone la privación de la libertad ambulatoria, con la finalidad manifiesta de garantizar la comparecencia del imputado durante el proceso, por el riesgo fundado de fuga o de obstaculización de la actividad probatoria y eventualmente asegurar la futura ejecución de la condena.

Para Asencio Mellado (2012) consiste en una medida cautelar, de carácter personal, que se resuelve en la privación de la libertad de un sujeto imputado, y que se adopta en el seno de un proceso penal por la autoridad judicial a los efectos de garantizar fines adecuados a la Constitución y previstos expresamente por la Ley.

Según Armenta Deu (2018) supone la privación de libertad de un sujeto mediante su ingreso en un centro penitenciario mientras se encuentra pendiente un proceso penal frente a él y siempre que se cumplan los presupuestos señalados en la ley.

Según Jara (2016) manifiesta que es una proporción severa de imposición individual identificada en la Ley, donde indica la detención del imputado durante un cierto periodo de tiempo para garantizar la presencia del imputado en prisión, lo cual se regule de cerca durante el proceso de investigación y de esta manera evitar cualquier manipulación de información hacia la investigación.

Oré Guardia (2016) refiere que se trata de una medida de coerción personal de naturaleza cautelar que consiste en la privación de la libertad ambulatoria del imputado, en mérito de un mandato judicial a fin de asegurar los fines propios del proceso penal.

En definitiva, Vásquez (2018) infiere que no se trata de una medida punitiva, sino de una medida preventiva, cuyo objeto es tutelar la máxima eficacia de la labor judicial.

## **b. Características de la prisión preventiva**

De acuerdo con Neyra (2015) afirma las siguientes características, detalla a continuación:

### **– *Medida excepcional***

El apresamiento del inculcado es una anomalía, el reglamento ordinaria es juzgar por medios menos severos, como comparecer con restricciones tales como: no cambio de domicilio o ausencia sin consentimiento y consentimiento del juez; estar presente en

la totalidad de visitas procesales durante las fechas asignadas por las autoridades judiciales o fiscales; la negación a recurrir a lugares donde comercializan, todo tipo de bebidas alcohólicas y drogas, dentro del mismo contexto se excluye el comunicarse con los individuos afectados.

– ***Medida provisional***

Se menciona, que no se define y se decide durante un periodo de tiempo que no supere los 9 meses, ni se eleve más de 18 meses si se trata de procedimientos complejos. Entonces mencionamos que, pasado el plazo sin dictar la sentencia por parte del Juzgado, el magistrado a cargo a petición de una de las partes ordena que se libere al acusado de manera urgente sin la preocupación que se realice el proceso de manera correcta ya que su compromiso está en acudir a todas las citas durante el procedimiento penal en el juicio.

– ***Medida variable***

Como cualquier precaución es sometido eventualidades; lo cual puede darse por terminada si las nuevas muestras en la sentencia exponen que la razón de su imposición no concuerda y debe ser indispensable renovarla por una disposición regularmente severa. Podemos llamarla descomprensión activa. Si los nuevos factores persuasivos desafían a los antiguos, está claro que el cálculo en cuanto a la ponderación no se considera relevante, por lo cual tiene que buscar reemplazarlo. Por consiguiente, debería el magistrado considerar además las singularidades individuales del detenido, en el transcurso a inicios en la retención de su independencia y durante todo el proceso de la causa.

## **Principios de la prisión preventiva**

Según el Nuevo Código Procesal Penal, para dictar la prisión preventiva se debe tener conocimientos de aquellos:

– ***Principio de la razonabilidad***

Requiere la existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vinculen al imputado como autor o participe del mismo. La razonabilidad de la medida exige elementos de convicción que, por un lado, se estimen razonablemente la comisión de un delito; y, por otro que sean graves y fundados que lo vinculen como un autor o participe del mismo (Literal a), inciso 1, artículo 208° - NCPP).

– ***Principio de proporcionalidad***

Esto se debe a las sanciones aplicadas al cometer el delito. Las disposiciones de esta ley estipulan que la pena aplicada debe ser de prisión por más de cuatro años (Literal b), inciso 1, artículo 268° - NCPP).

– ***Principio de necesidad***

Positivista en la letra c) que corresponde al inciso 1, dentro del artículo 268° del Nuevo CPP, que indica sobre el demandado debido a su pasado y ciertas situaciones de acciones peculiares permite una conclusión razonable de que está tratando de evadir la justicia (amenaza de fuga) o de obstruir la justicia determinar la verdad (riesgo de obstrucción). Esto también se conoce como una amenaza procesal (Literal c), inciso 1, artículo 268° - NCPP). El juez considerara la magnitud de los daños a reparar y la posición que voluntariamente asumió el imputado ante él, asimismo, su conducta en el proceso o en otros procesos

anteriores, siempre que indique su voluntad de enjuiciar (Inciso 1 y 2 del artículo 279°-NCP) (p.495).

## **2.2.2. Delito de corrupción de funcionarios**

### **a. Concepto de corrupción de funcionarios**

Según Pérez (2015) infiere que el delito de corrupción entre funcionarios, denominado en teoría como cohecho y en el ámbito legal, social como la corrupción y soborno; se utiliza para definir conductas que vulneran la equidad de los funcionarios. Tradicionalmente se ha entendido como un contrato de compra de energía de libre ejercicio.

Rojas (2017) indica la corrupción formal es más común en comunidades menos democráticas cuando el poder de las normas y obligaciones se rigen si hay escasez o representan una efectividad de variación por interés.

De acuerdo, con Zapatero (2017) opina que la corrupción es la violación de los límites de uno o más tomadores de decisiones sobre la obligación de obtener un beneficio personal externo de un intermediario que soborna a un extorsionador a cambio de proporcionar al receptor del soborno o extorsionar un beneficio que excede el costo de aceptar un soborno o una extorsión o exigir pago sobre ello.

### **b. Sujetos de la corrupción de funcionarios**

Para Ferreira (2015) infiere que el delito de corrupción se considera un delito bilateral o multiinstitucional porque entrelaza dos voluntades correspondientes a dos intermediarios.

Requiere la presencia de dos personas, un funcionario corrupto (dando un regalo de la entidad) y un funcionario corrupto (aceptando o aceptando una oferta). Esta característica permite reconocer a ambos como sujetos activos del delito, y así sancionar ambos hechos. Por técnica legislativa, la mayoría de las categorías penales esencialmente sancionan ambos tipos de comportamiento para diferentes tipos de delitos.

Así, los delitos de corrupción pasiva apuntan a castigar a los funcionarios públicos que aceptan obsequios, y las formas activas de corrupción criminalizan a quienes entregan activos. Sin embargo, se debe agregar métodos de delitos pronosticados son la realidad formas pasivas agravantes de corrupción por la condición del representante.

La desmoralización neutral de los burócratas estatales tiene 2 variedades, su disimilitud reside precisamente el carácter conflictivo y de legitimidad de las actividades de los funcionarios y empleados. Es así como se produce el cohecho cuando un mesero o mesera recibe un regalo, utilidad o pacto de entregarlo para ejecutar actividades contrarias en cuanto a las responsabilidades pragmáticas, por lo que su castigo será mayor. Un entrenador impropio ocurre cuando un árbitro o mesero recibe un regalo, favor o voluntad de dar al efectuar una acción en violación de sus funciones. Sin embargo, se restringe a concluirla y cumplir la ley, ya que las acciones que realiza no están prohibidas. La conducta reprochable incluye solicitar o recibir fondos para el desempeño de sus funciones lo que ha afectado la ética y la

reputación de las agencias administrativas estatales y gratuidad de la capacidad y los servicios públicos.

### **c. Tipos de delitos en la corrupción de funcionarios**

A continuación, determinamos los principios fundamentales que indica el CP de la siguiente manera:

– ***Cohecho***. Estos delitos se encuentran determinados en los siguientes artículos 393°, 393°-A, 394°, 395°, 397°, 397-A y 398° en el CP, Rojas Vargas (2020) puede definirse como el mal uso o aprovechamiento indebido, que el sujeto público hace de sus atribuciones o ventajas, derivadas del cargo o empleo poseído para beneficio particular, de grupo o de terceros, en un contexto de lesión a los intereses públicos, y en el cual generalmente se realizan contraprestaciones ilícitas a cargo de dichos sujetos. El conjunto de ilícitos penales se caracterizan por la compraventa de la función pública, así como por la bilateralidad o participación necesaria de actores en la comisión del delito. Para su configuración es importante la existencia de dos partes o actores: i) el funcionario/a o servidora pública que acepta o solicita el pago por la venta de función pública y ii) el particular que compra el servicio o recibe el ofrecimiento de este primero. El bien jurídico protegido es la gratuidad y no venalidad de la función pública, así evitar la parcialidad o abuso en el ejercicio del cargo. Cabe precisar que este delito tiene una clasificación dual del tipo penal porque, por un lado, está el cohecho pasivo que sanciona al funcionario o servidor público que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole, a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Por otro lado, existe el cohecho activo

que sanciona a la persona que ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio al funcionario o servidor público para que, en conformidad o contravención de sus funciones, los favorezca en los supuestos que prevé la ley.

- **Colusión.** Este tipo penal está previsto en el artículo 384° del Código Penal y busca proteger la asignación eficiente de recursos públicos en las operaciones económicas que el Estado realiza. La norma sanciona al funcionario o servidor público que, directa o indirectamente, concertare con un particular interesado para obtener un fin ilícito, dirigido a defraudar al Estado y realizado en el marco de cualquier tipo de operación, contrato administrativo o civil que tenga naturaleza económica específicamente con participación estatal (p.265).
- **Negociación incompatible.** Este delito está regulado en el artículo 399° del Código Penal Peruano y sanciona la conducta del funcionario o servidor público que, en el marco de contratos u operaciones económicas en las que participe el Estado, se aprovecha de su cargo para sí o para otro, al mostrar un interés indebido que entra en colisión con los intereses públicos o estatales. La consumación del delito no requiere la concretización de la operación económica, sino solo la verificación del interés del funcionario o servidor público en la celebración o realización de dicha operación. Es preciso evidenciar que el interés o participación del particular sea idóneo y relevante para concretar la operación económica, así como no se exige verificar que el funcionario haya obtenido ventaja indebida alguna o una conducta que cause un efectivo perjuicio patrimonial a la administración pública.
- **Malversación de fondos.** El delito de malversación de fondos, regulado en el artículo 389° del Código Penal, protege la ejecución debida del gasto y el empleo de bienes y

dinero públicos, bajo una organización racional y ordenada de los recursos. Este tipo penal sanciona dar al dinero o a los bienes públicos un destino distinto al establecido previamente en las normas administrativas. En otras palabras, se sancionan al funcionario/a o servidor/a público/a que invierten el dinero o bienes públicos que administra actividades estatales diferentes a las establecidas. Cabe indicar que la sanción se agrava cuando el dinero o bienes públicos corresponden a programas de apoyo social.

- ***Peculado.*** El artículo 387° del Código Penal Peruano regula este delito, en cual busca evitar el abuso de poder de las funcionarias/os o servidoras/es públicos al quebrantar sus deberes de probidad y lealtad, así como proteger el deber de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública. Las conductas sancionadas son i) La apropiación, que se configura cuando el funcionario/a hace suyos los caudales o efectos estatales conferidos por razón de su cargo, la aleja de la esfera pública y los coloca, de manera definitiva, en una situación de posición personal como si fueran propios y ii) la utilización, que se configura cuando el funcionario/a se aprovecha de las bondades que ofrecen el bien a su cargo, sin el propósito final de apoderarse para sí o para un tercero. Ello implica que haya una previa separación del bien de la esfera pública y un uso privado temporal. Una modalidad de este tipo penal es el peculado culposo, el cual se configura cuando el funcionario/a o servidor/a público/a no toma las medidas adecuadas para evitar la sustracción del bien por parte de otra persona. La sustracción del bien se entiende como el alejamiento del bien de la esfera pública, situación en la cual el tercero se aprovecha de la imprudencia del funcionario.

#### **d. Consecuencias de la corrupción de funcionarios**

En cuanto a las directas rigen en un medio social , la mayoría de nuestros países, siempre lo más pobres, los ,as desatendidos sufren directamente como consecuencia de la existencia en el medio social de sistemas estandarizados que permiten la omnipresencia de la corrupción en la administración pública, y obviamente nadie contribuye a su bienestar, elevando su nivel de vida, lo que los justificara a todos estas aspiraciones, todos los esfuerzos humanos, todos estos esfuerzos para combatir de manera efectiva la corrupción administrativa en nuestro sistema público, sin comprometer las consecuencias o las consecuencias del problema, que se refleja en otras áreas como la política y es de una gravedad indeseable por que reduce la confianza.

Montoya (2016) menciona que existen dos tipos de consecuencias en la corrupción administrativa publica, los acules se detalla a continuación:

##### ***Consecuencias positivas:***

Este tipo de consecuencia negativa consiste en los fenómenos sociales los cuales se argumentan de la siguiente manera:

- Viendo como un administrador, existe la ilusión de un dinero adicional que tienen los interesados en presentar solicitudes rápidamente motiva a los trabajadores a trabajar duro y simplificar los trámites, minimizando las reglamentaciones incluso dedicando tiempo a trabajar horas extras.
- Que el dinero involucrado en el cohecho es una especie de recompensa para funcionarios injustamente pagados.

- Esta recompensa informal es económica de acuerdo con el principio de demanda.
- Que, en términos de libre empresa de una práctica corrupta, significa ahorros que el capital brinda a los potenciales inversionistas.
- Este enriquecimiento de vapor, aunque ilegal, es una forma de infiltrarse y ampliar los círculos de financieros en los países en desarrollo lo que permite la movilidad social.

***Consecuencias negativas:***

En el cual, la corrupción es considerada un factor destructivo y corruptor de la sociedad, la corrupción administrativa atenta contra la seguridad de los ciudadanos, se vulnera la seguridad de la actividad social de un estado y por supuesto genera una desprotección de la misma familia.

Cuando determinado caso de corrupción cae en manos de un ciudadano sin obligaciones públicas, en el que no se construyen una serie de canalizaciones riesgosas, sino que son pagadas por los constructores acusados, la realidad no es solo que se haya violado la ley, ni el estado ha perdido alguna cantidad de recursos, pero sobre todo un número considerable de hombres y mujeres en nuestros campos están esperando este trabajo para sembrar y cosechar pequeños cultivos y con su ayuda.

El fenómeno social en la administración pública del Perú ha logrado proporciones desapropiadas debido a la voluntad política ante el saqueo del individuo estatal, la ineficiencia de sus leyes para castigar a los administrativos que se enriquecen ilícitamente en el desempeño de las labores estatales.

Reducidas son las personas que, a través de ofertas políticas o fideicomisos explícitos, ocupan un determinado cargo público y eventualmente acumulan riquezas y se vuelven millonarios, sentando así un precedente negativo para las generaciones futuras y socavando actitudes y valores morales. La moral de toda una nación cambia en el orden necesario para combatir la corrupción.

#### **e. Bases legales**

Las bases legales que dan sustento al presente estudio son los siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Código Penal
- Nuevo Código Procesal Penal

### **2.3 Definición de términos básicos**

- **Prisión preventiva.** Es una disposición de contención individual y vulneración temporal de las libertades individuales durante un lapso del tiempo determinado.
- **Prisión.** Se deduce como agencia dependiente del gobierno encargada de aislar a las personas condenadas por delitos.
- **Preventiva.** Se infiere a prepararse para tratar de evitar riesgos, eventos indeseables o eventos dañinos de manera temprana, se pueden prevenir malestares de salud, accidentes, delitos entre otros.
- **Delito.** Se define como una infracción al derecho penal, donde podemos deducir como actos u omisión típica y punible ante el Reglamento Normativo.

- **Corrupción de funcionarios.** Se trata de un incumplimiento limitado de las obligaciones de uno o más administrativos de decisiones interesadas en solos sus necesidades básicas personales.
- **Corrupción.** Es abuso de poder con fines de lucro, se divide en corrupción a gran o pequeña escala y corrupción dentro de la política, de acuerdo al margen de utilidades perdidos sin justificaciones y la zona donde se produce.
- **Funcionario.** Se define como individuo que presta continuamente sus servicios administrativos públicos mientras trabaja para otros.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.
- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.
- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la consideración de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.

## 3.2. Variables

### 3.2.1 Variable (X1): Prisión Preventiva

Asencio Mellado (2012) indica que se trata de una medida cautelar, de carácter personal, que se resuelve en la privación de la libertad de un sujeto imputado, y que se adopta en el seno de un proceso penal por la autoridad judicial a los efectos de garantizar fines adecuados a la Constitución y previstos expresamente por la Ley.

### 3.2.2 variable (X2): Delito de corrupción de funcionarios

Rojas Vargas (2021) indica que la corrupción resulta un uso abusivo de las cuotas de poder, detentadas o conferidas pro un órgano distinto al agente, para buscar u obtener ventajas indebidas o ilegales con afectación y detrimento o puesta en peligro de intereses o valores dominantes en la sociedad, en las Administraciones Públicas de un país o en el contexto internacional.

### 3.2.3 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Variable (X1) Prisión preventiva	Medida cautelar	Asegurar	1,2	Ordinal
		Conservar	3,4	
		Anticipar	5,6	
	Principio de intervención indiciaria	Indicio	7,8	
		Prueba	9,10	
		Convicción	11,12	

	Principio de proporcionalidad	Ponderación	13,14	
		Proporcional	15,16	
		Moderación	17,18	
<b>Variable (X2)</b>	Delito de peculado	Fraude	1,2,	Ordinal
Delito de corrupción de funcionarios		Estafa	3,4,	
		Desfalco	5,6,	
	Delito de malversación de fondos	Irregularidad	7,8,	
		Alteración	9,10,	
		Engaño	11,12,	
	Delitos de colusión	Complicidad	13,14,	
		Arreglo	15,16,	
		Componenda	17,18,	

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. Método de investigación

Para el presente estudio se consideró como fundamental el enfoque básico de la investigación cuantitativa.

Para Hernández et. al. (2014) Opina que los métodos cuantitativos se utilizan para la recopilación de muestras que sirven para comprobar la hipótesis contra mediciones numéricas y una observación estadística con el cual se pueda determinar las cualidades y comprobar teorías.

Los procedimientos utilizados en la presente investigación cuantitativa son los siguientes:

- *Inducción*. Se refiere a la serie de recopilación de datos.
- *Deducción*. Se refiere al análisis de la conclusión

- *Estudio*. Indica la varianza de la guía.
- *Sinopsis*. Expresar el desenlace.
- *Estadístico*. Se ocupa de la cuantificación de datos

#### **4.2. Tipo de investigación**

En el estudio consideramos el tipo no experimental.

De acuerdo con Arenas (2016) menciona que este tipo de investigación es la indagación práctica y sistematizado, donde el doctrinal tiene menos dominio sobre la inspección de las variables, puesto que las características son estáticas y no se pueden manipular. No existen participación evidente entre las relaciones de la primera variable y la segunda.

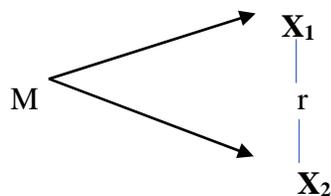
#### **4.3. Nivel de investigación**

Se considero un nivel descriptivo correlacional para este estudio.

Este estudio descriptivo como su mismo nombre lo indica es manifestar, caracterizar, exponer una persona, grupo o acto, problemática en todas sus dimensiones. Mientras que el correlacional se refiere a la relación o vínculo que existe entre dos temas a las que llamaremos variable primera y segunda variable (Carrasco, 2016).

#### **4.4. Diseño de investigación**

En la sistematización y cuantificación de la información copiada se empleó el diseño de investigación transversal correlacional. El esquema del diseño de investigación correlacional, utilizado en el estudio, fue el siguiente:



**M**= Muestra

**X<sub>1</sub>**= Prisión preventiva

**X<sub>2</sub>**= Corrupción de funcionarios

**r**= Relación entre variables

Deducimos que transversal se refiere a estudios detallados de variables, asimismo es adecuado para estudiar la correlación entre variables en un periodo dado, posiblemente teniendo en cuenta el conjunto de factores considerados. Por otro lado, el correlacional determina si existe correlación entre variables estudiadas (Barrios,2017).

## 4.5. Población y muestra

### 4.5.1. Población

En el estudio se consideró como población absoluta a 160 profesionales del derecho, relacionados al distrito judicial de Ayacucho; entre jueces y abogados litigantes.

(Ramírez, 2016) deduce que población es la composición de sujetos, objetos y componentes posibles de ser estudiados, donde se agrupan elementos que contengan las mismas similitudes adoptados en la presente investigación,

### 4.5.2. Muestra

Los elementos de la muestra de estudio estuvieron constituidos por 80 profesionales del derecho relacionados al Distrito Judicial de Ayacucho.

Valdivieso (2016) indica que muestra es una mínima parte particularmente distinguible de toda la población seleccionada para el estudio durante la actividad de investigación; es una porción significativa de toda la población seleccionada para el estudio.

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1. Técnicas**

Se utilizó como técnica a la encuesta, la misma que sirvió para estructurar las interrogantes para ser comprobadas a la muestra de estudio.

Mendoza (2015) manifiesta que los métodos para clasificarlos son generalmente diferentes estrategias para recopilar información útil y relevante para lograr un objetivo específico trazado en el proceso de investigación.

### **4.6.2. Instrumentos**

Los instrumentos que fueron aplicados a la muestra de estudio fueron las fichas de cuestionario, las mismas que permitieron acopiar una información relevante.

Mendoza (2015) manifiesta que el instrumento es una herramienta práctica para recolectar información cuantitativa y para correlacionar sistemáticamente con mediciones inferidas del tamaño de las variables probadas durante el estudio.

### 4.6.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

- *Validación.* Las fichas de cuestionarios, antes de ser aplicados a los profesionales del Derecho fueron sometidos a un juicio de los expertos, quienes luego de valorar los ítems de cada uno de los instrumentos de prueba dieron una opinión favorable, lo cual posibilitó su aplicación.
- *Confiabilidad.* Se utilizó para la fiabilidad el Alfa de Cronbach donde se formuló de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum s_i^2}{s_T^2} \right]$$



**K:** El número de ítems

**Si<sup>2</sup>:** sumatoria de varianzas de los Ítems

**ST<sup>2</sup>:** Varianza de la suma de los Ítems

**α:** Coeficiente de Alfa de Cronbach

Entonces se concluyó de la siguiente manera en la presente evaluación: 872 para el cuestionario de la variable aplicación de la prisión preventiva y 856 para el cuestionario de la variable delito de corrupción de funcionarios; considerando de manera sistémica que ambos cuestionarios fueron considerados aplicables.

### 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la tabulación de la información acopiada se empleó el software estadístico SPSS versión 26; luego los resultados recabados se presentarán a través de tablas y gráficos. La

interpretación y el análisis de los resultados se realizarán en forma numérica y porcentual, detallando los valores más distintivos. El estadígrafo a utilizar en el proceso de cuantificación de la presente investigación será el Coeficiente de Correlación "Rho" de Spearman; cuyo esquema estadístico se expresa de la siguiente manera:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

**Donde:**

$r_s$ =Coeficiente de correlación por rangos de Spearman

$d$ = Diferencia entre los rangos (X menos Y)

$n$ = Número de datos

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Se basa en el reglamento general de investigación de la Universidad Peruana Los Andes, cumpliendo con los principios y normas establecidas en aquella.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

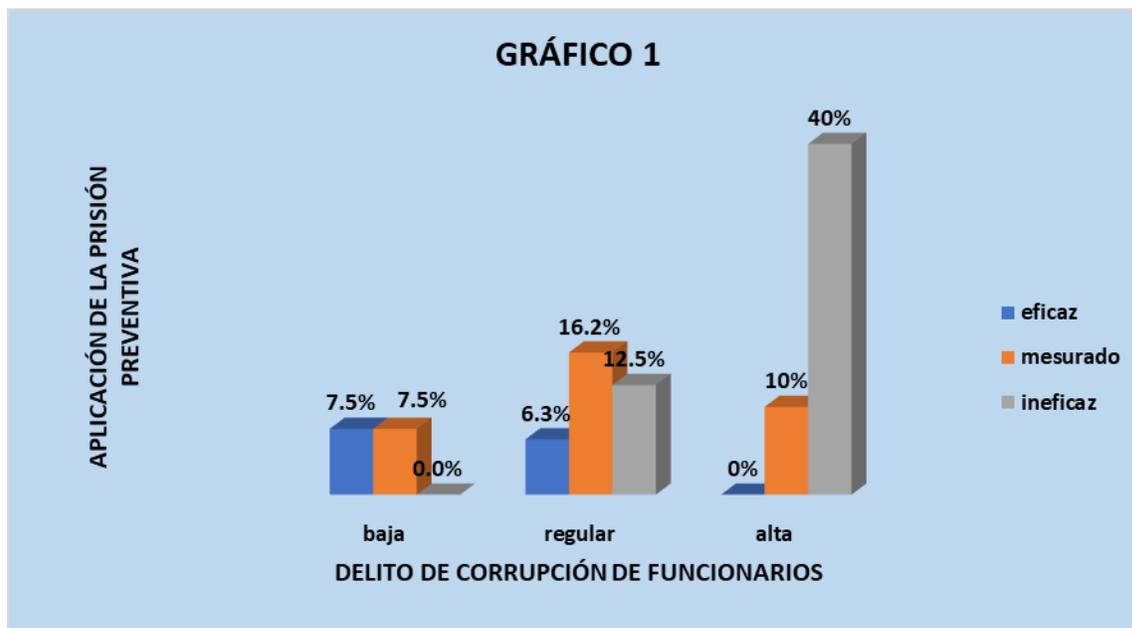
A continuación, se presenta los resultados de la variable:

**Tabla 1. Aplicación de la prisión preventiva relacionada al delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho durante el año 2020.**

<b>APLICACIÓN</b>								
<b>DE</b>		<b>DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS</b>						
<b>LA PRISION</b>								
<b>PREVENTIVA</b>	<b>Baja</b>		<b>Regular</b>		<b>Alta</b>		<b>TOTAL</b>	
	fi	f%	fi	f%	fi	f%	fi	%
Eficaz	6	7.5%	5	6.3%	0	0%	<b>11.00</b>	<b>13.8%</b>
Mesurado	6	7.5%	13	16.2%	8	10%	<b>27.00</b>	<b>33.7%</b>
Ineficaz	0	0.0%	10	12.5%	32	40%	<b>42.00</b>	<b>52.5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>15.0%</b>	<b>28</b>	<b>35.0%</b>	<b>40</b>	<b>50%</b>	<b>80</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente.** Base de datos

Figura 1. Aplicación de la prisión preventiva relacionada al delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito judicial de Ayacucho



Fuente. Tabla 1

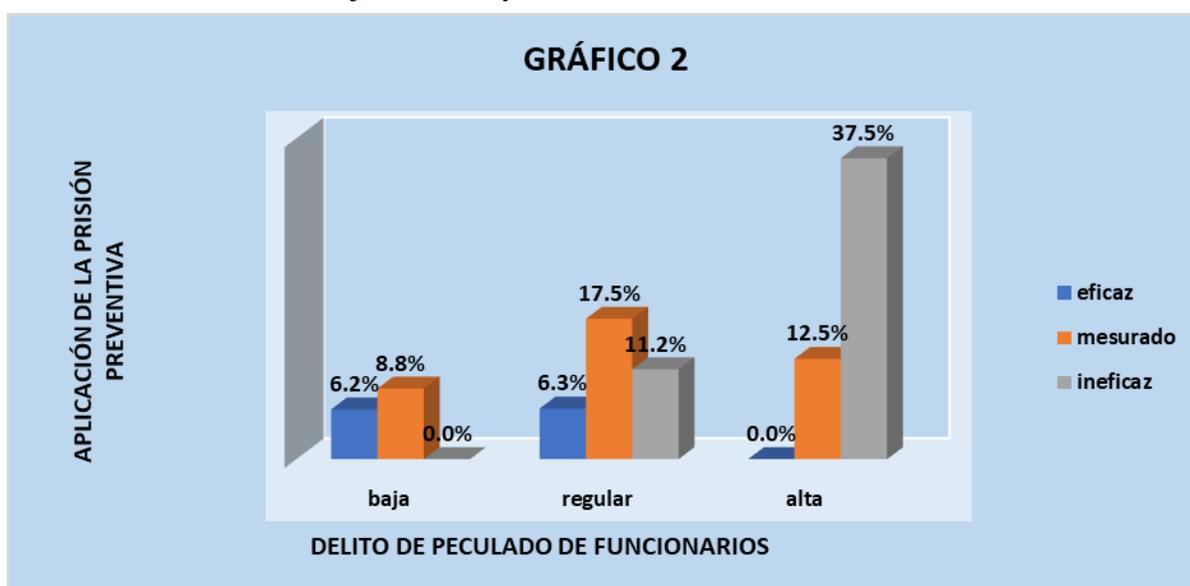
Del 100% de profesionales del Derecho: 52.5% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz, de este porcentaje: 40.0% señalaron que el delito de corrupción de funcionarios es alto, el 12.5% consideraron que el delito de corrupción de funcionarios es bajo; el 33.7% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es mesurada, de este porcentaje: el 16.2% señalaron que el delito de corrupción de funcionarios es regular; el 10.0% consideraron que el delito de corrupción de funcionarios es alto y 7.5% determinaron que el delito de corrupción de funcionarios es bajo; el 13.8% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es eficaz, de este porcentaje: 7.5% señalaron que el delito de corrupción de funcionarios es bajo, el 6.3% consideraron que el delito de corrupción de funcionarios es regular y ninguno señaló que el delito de corrupción de funcionarios es alto.

**Tabla 2. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de peculado de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.**

APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA	DELITO DE PECULADO.							
	Baja		Regular		Alta		TOTAL	
	fi	f%	fi	f%	fi	f%	fi	f%
Eficaz	5	6.2%	5	6.3%	0	0.0%	10	12.5%
Mesurado	7	8.8%	14	17.5%	10	12.5%	31	38.8%
Ineficaz	0	0.0%	9	11.2%	30	37.5%	39	48.7%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>15.0%</b>	<b>28</b>	<b>35.0%</b>	<b>40</b>	<b>50.0%</b>	<b>80</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente.** Base de datos

Figura 2. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.



Fuente. Tabla 2

Del 100% de profesionales del Derecho: 48.7% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz, de este porcentaje: 37.5% señalaron que el delito de peculado de funcionarios es alto, el 11,2% consideraron que el delito de peculado de funcionarios es regular y ninguno señaló que el delito de peculado de funcionarios es bajo; el 38.8% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es mesurado, de este porcentaje: 17.5%

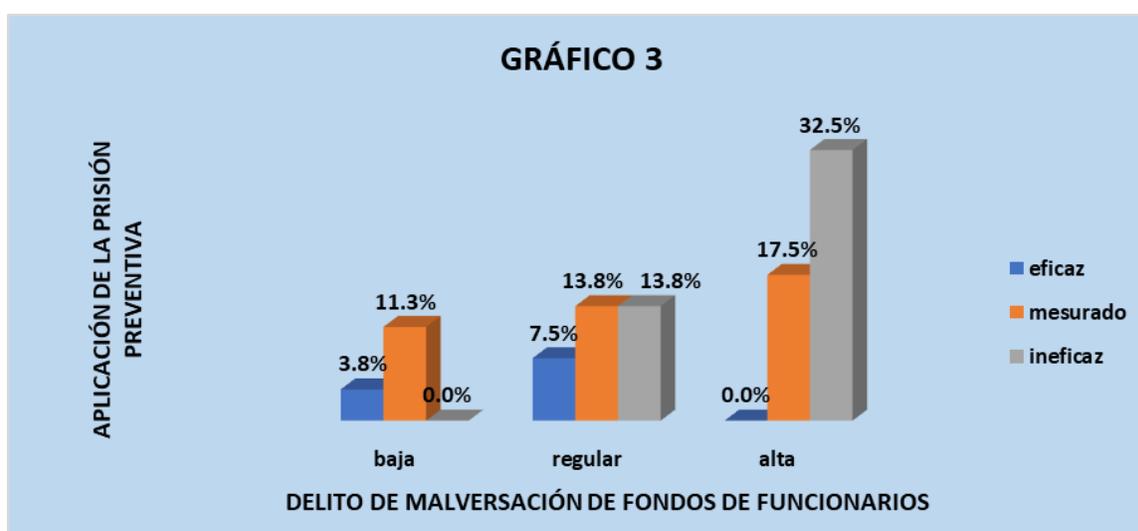
señalaron que el delito de peculado de funcionarios es regular, el 12.5% consideraron que el delito de peculado de funcionarios es alta y 8.8% determinaron que el delito de peculado de funcionarios es bajo, el 12.5% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es eficaz, de este porcentaje: 6.2% señalaron que el delito de peculado de funcionarios es bajo, el 6.3% consideraron que el delito de peculado de funcionarios es regular y ninguno señaló que el delito de peculado de funcionarios es alto.

**Tabla 3. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho en 2020.**

APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA	DELITO DE MALVERSACION DE FONDO DE FUNCIONARIOS							
	Baja		Regular		Alta		TOTAL	
	fi	f%	fi	f%	fi	f%	fi	f%
Eficaz	3	3.8%	6	7.5%	0	0.0%	9	11.3%
Mesurado	9	11.3%	11	13.8%	14	17.5%	34	42.5%
Ineficaz	0	0.0%	11	13.8%	26	32.5%	37	46.3%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>15.0%</b>	<b>28</b>	<b>35.0%</b>	<b>40</b>	<b>50.0%</b>	<b>80</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente.** Base de datos

Figura 3. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.



**Fuente.** Tabla 3

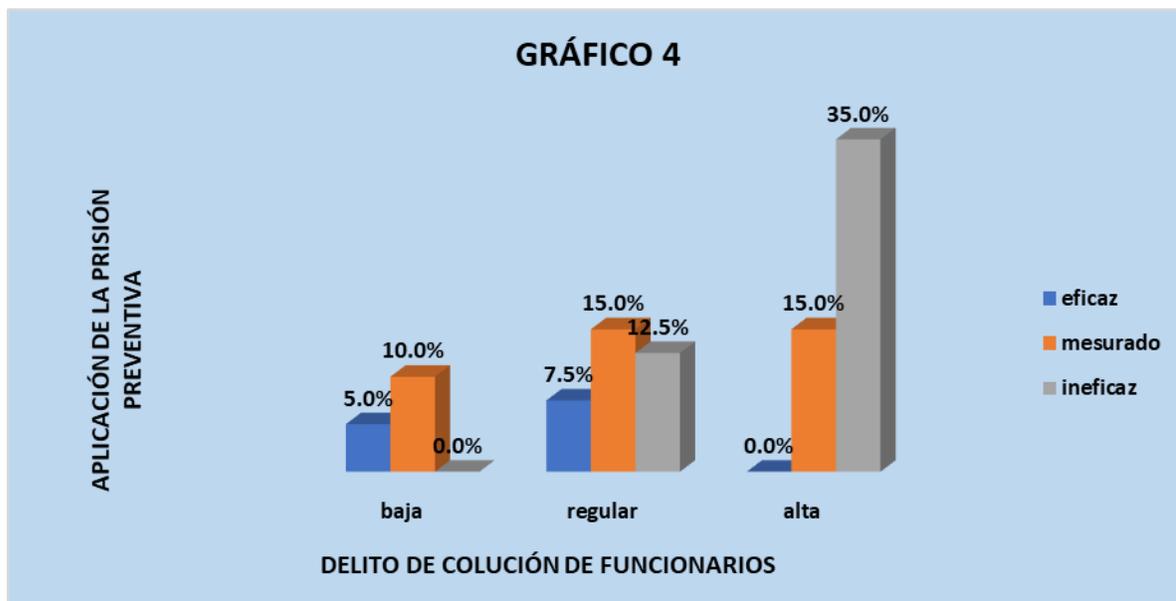
Del 100% de profesionales del Derecho: 46.3% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz, de este porcentaje: 32.5% señalaron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es alto, el 13.8% consideraron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es regular y ninguno señaló que el delito de malversación de fondos de funcionarios es bajo, el 42.5% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es mesurada, de este porcentaje: 17.5% consideraron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es alto, el 13.8% señalaron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es regular y 11.2% determinaron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es bajo, el 11.2% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es eficaz, de este porcentaje: 7.4% señalaron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es regular, el 3.8% consideraron que el delito de malversación de fondos de funcionarios es bajo y ninguno señaló que el delito de malversación de fondos de funcionarios es alto.

**Tabla 4. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de colusión bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.**

APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA	DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS						TOTAL	
	Baja		Regular		Alta		fi	f%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Eficaz	4	5.0%	6	7.5%	0	0.0%	10	12.5%
Mesurado	8	10.0%	12	15.0%	12	15.0%	32	40.0%
Ineficaz	0	0.0%	10	12.5%	28	35.0%	38	47.5%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>15.0%</b>	<b>28</b>	<b>35.0%</b>	<b>40</b>	<b>50.0%</b>	<b>80</b>	<b>100.0%</b>

**fuentes:** Base de datos

Figura 4. Aplicación de la prisión preventiva relacionado al delito de colusión bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.



**Fuente.** Tabla 4

Del 100% de profesionales del Derecho: 47.5% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz, de este porcentaje:35.0% señalaron que el delito de colusión es alto, el 12.5% consideraron que el delito de colusión es regular y ninguno señaló que el delito de colusión de funcionarios es bajo, el 40.0% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es mesurada, de este porcentaje:15.0% consideraron que el delito de colusión de funcionarios es alto, el 15.0% señalaron que el delito de colusión de funcionarios es regular y el 10.0% determinaron que el delito de colusión de funcionarios es bajo, el 12.5% expresaron que la aplicación de la prisión preventiva es eficaz, de este porcentaje:7.5% señalaron que el delito de colusión de funcionarios es regular, 5.8% consideraron que el delito de colusión de funcionarios es bajo y ninguno señaló que el delito de colusión de funcionarios es alto.

Tabla 5. Correlación entre la aplicación de la prisión preventiva y el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho año 2020.

Aplicación de la prisión preventiva y el delito de correlación “Rho” de Spearman		,876
Peculado de funcionarios	Sig.(unilateral)	,000
	N	80
Aplicación de la prisión preventiva y el delito de correlación “Rho” de Spearman		,842
Malversación de fondos de funcionarios	Sig.(unilateral)	,000
	N	80
Aplicación de la prisión preventiva y el delito de correlación “Rho” de Spearman		,868
Colusión de funcionarios.	Sig.(unilateral)	,000
	N	80
Aplicación de la prisión preventiva y el delito de correlación “Rho” de Spearman		,894
Corrupción de funcionarios.	Sig.(unilateral)	,000
	N	80

El coeficiente de correlación “Rho” de Spearman estableció categóricamente que la aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios ( $r_s = ,894; p < 0,05$ ); similares resultados se describen al relacionar la variable aplicación de la prisión preventiva con las dimensiones de la variable delito de corrupción de funcionarios: delito de peculado de funcionarios ( $r_s = ,876; p < 0,05$ ), delito de malversación de fondos de funcionarios ( $r_s = ,842; p < 0,05$ ) y delito de colusión de funcionarios ( $r_s = ,868; p < 0,05$ ).

## 5.2 Contrastación de hipótesis

### a. Hipótesis general

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la prisión preventiva no se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

**H<sub>i</sub>** La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Tabla 6. Resultados de la correlación Aplicación de la prisión preventiva y delito De corrupción de funcionarios

<b>Rho de Spearman</b>		
Aplicación de la prisión preventiva y delito	coeficiente de correlación	,894
De corrupción de funcionarios	sig.(bilateral)	,000
	N	80

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho 2020 (Rho=,894; sig.(bilateral)=,000<0,05).

#### **b. Hipótesis específicas**

##### ***Hipótesis específica 1***

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la prisión preventiva no se relaciona directamente con el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**H<sub>i</sub>** La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**Tabla 7. Resultados de correlación Aplicación de la prisión preventiva y delito de peculado de funcionarios.**

<b>Rho de Spearman</b>		
	Coeficiente de correlación	,876
Aplicación de la prisión preventiva y delito De peculado de funcionarios.	sig.(bilateral)	,000
	N	80

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de peculado de funcionarios bajo la percepción de letrados del Distrito Judicial de Ayacucho (Rho= ,876; Sig. (bilateral) = ,000<0,05).

### ***Hipótesis específica 2***

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la prisión preventiva no se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**H<sub>i</sub>** La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**Tabla 8. Resultados de correlación de Aplicación de la prisión preventiva y delito de malversación de fondos de funcionarios**

<b>Rho de Spearman</b>		
Aplicación de la prisión preventiva y delito	Coeficiente de correlación	,842
De malversación de fondos de funcionarios.	Sig.(bilateral)	,000
	N	80

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos, bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho (Rho= ,842; Sig.(bilateral) =,000<0,05).

***Hipótesis específica 3***

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la prisión preventiva no se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**H<sub>1</sub>** La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho.

**Tabla 9. Resultado de correlación de Aplicación de la prisión preventiva y delito De malversación de fondos de funcionarios**

Rho de Spearman		
Aplicación de la prisión preventiva y delito	Coefficiente de correlación	,868
De malversación de fondos de funcionarios.	Sig.(bilateral)	,000
	N	80

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%: por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020 (Rho = ,868; Sig.(bilateral)=,000<0,05).

### 5.3 Discusión de resultados

El delito oficial de corrupción es hoy un llamado de atención pues se evidencia la falta de certeza jurídica y control estatal en la estructura organizacional por la voluntad corrosiva y engañosa de los actores, expresidentes y altos funcionarios. países que inciden en la democracia y el buen gobierno en el Perú (Vásquez,2018).

Este flagelo social, que afecta a todo país democrático, se acrecienta no solo en el contexto nacional sino también en el internacional, de tal forma que muchos investigadores han tenido que dedicar su atención a identificarlo, configurarlo en el tipo delictivo y analizarlo. desde el punto de vista doctrinario.

El sujeto activo de peculado es el funcionario o funcionaria que se apropia o utiliza fondos o bienes públicos, cuyo cobro, manejo o depósito le ha sido encomendado de acuerdo con su cargo. En el caso de malversación, tanto el método como la razón son que se sanciona

al organismo estatal de gestión privándolo del acceso a sus bienes. Esta expropiación es realizada por personas que ejercen poder administrativo sobre el patrimonio, tales como servidores o empleados públicos, que han incumplido las disposiciones legales relativas a la enajenación de dichos bienes, permite que el Estado pierda su disponibilidad propiedad y deja de cumplir su objeto (Andrés,2017).

El hurto o malversación es robo, excepto cuando el ladrón se haya apropiado legalmente de fondos o bienes robados. Los adúlteros a menudo reciben dinero o bienes de otras personas para administrarlos, controlarlos o usarlos en beneficio del propietario, pero luego optan por apropiarse de los bienes para su propio uso y ganancia. El delito de malversación de fondos puede ser una falta o un delito penal, pero depende de la magnitud de la malversación y de las circunstancias del caso. Si hay antecedentes penales, esto puede resultar tanto en prisión como en libertad condicional. (Rojas,2016).

La conspiración es una interferencia criminal por parte de un funcionario público para defraudar al estado con el pretexto de cometer una conspiración según los Artículos. 384 del Código Penal, conocido en doctrina y derecho comparado como acto de defraudación en la administración pública. Este delito sanciona al funcionario público o funcionario que, interfiriendo en cualquier etapa de la contratación o en los términos de la contratación, se ponga de acuerdo con una o más partes interesadas para defraudar al gobierno. (Rojas,2016).

Los costos de la corrupción son altos y pueden contribuir al subdesarrollo en los países en desarrollo. Por lo tanto, un sistema anticorrupción creado para combatir la corrupción es un conjunto de elementos destinados a combatir la corrupción, que incluyen estructuras, procedimientos y funciones específicas para cada entidad, parte de un objetivo importante es combatir la corrupción y, en ocasiones, un deber del estado. ejercer sus derechos sociales

relacionados con la implementación e implementación de políticas anticorrupción como una necesidad social.

Sin embargo, la prisión preventiva es una medida de coerción, utilizada en casos excepcionales de necesidad, mediante los cuales el juez decide privar a una persona de su libertad de circulación durante el proceso penal por el cual se le acusa. tener una fuerte creencia para prevenir posibles acciones que puedan dañar a terceros o procesos. En el caso de privación de libertad, para determinar la duración de la pena se computa el tiempo que una determinada persona está reclusa. Si se niega una sentencia, o si una persona es detenida por más tiempo que la sentencia, la mayoría de las leyes no contemplan ninguna restitución. Esto provocó un debate sobre si las ganancias perdidas por investigar a una persona inocente fueron realmente compensadas. La naturaleza única de la detención disuasoria es que es un medio para cometer delitos antes o fuera del delito, violando la regulación de personas inocentes, que es uno de los pilares del estado de derecho. El creciente abuso de esta medida en el estado, junto con la consiguiente violación del estado de derecho, ha llevado a la necesidad de una estrecha supervisión para evitar su arbitrariedad y arbitrariedad. (Barrientos,2016).

La prisión preventiva a menudo se describe como un conflicto de dos intereses iguales; defender el principio de presunción de inocencia, según el cual nadie puede ser declarado culpable o presunto culpable hasta que se pruebe su culpabilidad; por otra parte, se protege la responsabilidad del Estado por el cumplimiento de la obligación de juzgar y sancionar los hechos delictivos y las violaciones de los valores jurídicos, asegurando la presencia del imputado durante el proceso, en el que se pueda realizar la investigación. obstrucción y que los declarados culpables cumplan las penas impuestas. (Del Río ,2016).

Las amenazas son visibles en ambos sentidos: una persona en prisión preventiva y absuelta enfrentará severas restricciones a su libertad, así como daños inevitables a sus relaciones familiares, sociales y laborales. Por otro lado, una persona que acude a los tribunales con la intención de boicotear puede fácilmente obstaculizar la búsqueda de justicia esquivando o manipulando y/o entorpeciendo la recolección de pruebas (Andrés,2016).

## CONCLUSIONES

Luego de un análisis minucioso de los resultados obtenidos se llega a determinar las siguientes conclusiones:

1. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020 ( $p < 0,05$ ); estableciéndose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,894$ ) que determina; cuando la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz el delito de corrupción de funcionario es alto.
2. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho ( $p < 0,05$ ); estableciéndose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,876$ ) que determina: cuando la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz el delito de peculado es alto.
3. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho ( $p < 0,05$ ); estableciéndose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,894$ ) que determina: cuando la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz el delito de malversación de fondos de funcionario es alto.
4. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho ( $p < 0,05$ );

estableciéndose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,894$ ) que determina: cuando la aplicación de la prisión preventiva es ineficaz el delito de colusión de funcionario es alto.

## RECOMENDACIONES

Luego de un análisis minucioso de los resultados obtenidos se llega a determinar las siguientes recomendaciones:

1. Al poder legislativo peruano, crear una normativa que permita implementar dentro de las instituciones públicas, programas y medidas para prevenir y detectar casos de corrupción que puedan producirse dentro de las mismas o como parte de las actividades que estas realizan.
2. A los magistrados del distrito Judicial de Ayacucho, tener en cuenta al momento de adoptar la prisión preventiva, los criterios de excepcionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad siempre de forma motivada.
3. A los profesionales del derecho, actuar con transparencia legal frente a los casos de corrupción de funcionarios; sin transgredir las normativas vigentes previstas para estos delitos.
4. A los trabajadores de las instituciones públicas, en ejercicio de la facultad ciudadana, denunciar oportunamente a todo funcionario o personal que comete el delito de corrupción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrés, J.A. (2019).” *Corrupción de funcionarios y su relación con la prisión preventiva en el Poder Judicial, Barranca, 2015 -2017*”. En tesis. Lima: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

Arenas, J.A. (2016). *Método técnicas de la investigación científica*. Venezuela: Editorial Episteme.

Armenta Deu, T. (2018) “*Lecciones de Derecho Procesal Penal*”. Madrid, editorial Marcial Pons.

Asencio Mellado J.M. (2012) “*Derecho Procesal Penal*”. Valencia, editorial Tirant lo Blanch.

Barrientos, D. (2016). “*Medidas cautelares: Referencia a la prisión preventiva en la legislación penal del Ecuador*”. En tesis. Ecuador: Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador

Barrios, F. (2017). *Enfoque de la investigación cuantitativa*. España: Paidós.

Carrasco, J.L. (2020). “*La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de corrupción de funcionarios*”. En tesis. Lima: Universidad César Vallejo.

Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación*. España: Universidad Autónoma de Madrid.

- Del Rio, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Lima: Instituto Pacífico.
- Ferreira, F. J. (2015). *Delitos contra la Administración pública*. Colombia: Editorial Temis.
- Guerra, L.A. (2017).” *Aplicación de las medidas cautelares personales: Interpretación de la detención preventiva*”. Universidad Autónoma de Nueva León, Bolivia.
- Guillen, A.M. K (2017). “*Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción* “. En tesis. España: Universidad Rey Juan Carlos.
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación México: Mc Graw Hill*.
- Jara, E.C. (2016). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Maggiore, G. (2016). *Derecho penal – parte Especial*. Colombia: Editorial Temis.
- Mendoza, L.P. (2018).” *Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión: falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción*”. En Tesis. Ayacucho: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Mendoza, P. (2015). *Métodos de la Investigación científica*. Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Neyra, F. (2016). *Manuel del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Lima: IDEMSA.

Oré, A. (2016) “*Derecho Procesal Penal Peruano*”. Lima, editorial Gaceta Jurídica.

Paredes, B.G. (2017). “*Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales*”. En tesis. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

Parés, A. I. (2017). “*Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales*”, En Tesis. España: Universidad Complutense de Madrid.

Pérez, L. C. (2015). *Derecho Penal*. Colombia: Editorial Temis.

Ramírez, C. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Colombia: Alfaomega.

Ríos, F. (2019). “*Informe sobre la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios*”. En revista: Derecho y ciencia Política N°14.Octubre diciembre. Lima: UNSMSM.

Rojas, F. (2020). “*Manual Operativo de los delitos contra la Administración Pública*”. Lima, editorial Grijley.

Rojas, F. (2021) “*Delitos contra la Administración Pública*”. Lima, editorial Gaceta Jurídica.

Valdivieso. (2016). *Investigación científica*. Chile: Universia.

Vargas, Y. A. (2017). “*Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de puno*”. En Tesis. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Vásquez, M. R. (2018).” *La eficacia de la prisión preventiva como medida cautelar a la vulneración del principio de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Judicial de Tambopata – Departamento Madre de Dios*”. En tesis. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

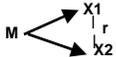
Zapatero, V. (2017). *La corrupción*. México: Coyoacán.

Zea (2016).” *Prisión preventiva: peligro para la seguridad social como supuesto de necesidad de cautela en el sistema procesal chileno*”. En tesis. Chile: universidad Austral de Chile.

## ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: La Aplicación de la Prisión Preventiva en delitos de Corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida se viene aplicando la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p><b>ESPECIFICO</b></p> <p>- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>- ¿De qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de colusión de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Describir en qué medida se viene aplicando la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>- Representar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>- Señalar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>- Detallar de qué manera se viene aplicando la prisión preventiva en el delito de colusión de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p><b>ESPECIFICO</b></p> <p>- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de peculado bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de malversación de fondos bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>- La aplicación de la prisión preventiva se relaciona directamente con el delito de colusión bajo la percepción de los letrados del distrito judicial de Ayacucho.</p>	<p><b>Prisión preventiva</b></p> <p>Concepto</p> <p>Características</p> <p>Principios</p> <p><b>Delito de corrupción</b></p> <p>Concepto</p> <p>Sujetos</p> <p>Tipos</p> <p>consecuencias</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>- Aplicación del principio de oportunidad.</p> <p><b>Dimensión</b></p> <p>- Asegurar, conservar, anticipar</p> <p><b>-Principio de intervención indiciara</b></p> <p>- Indicio, prueba, convicción.</p> <p><b>- Principio de proporcionalidad</b></p> <p>- Ponderación, proporción, moderación</p> <p><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>- Delito de corrupción de funcionarios públicos.</p> <p>Dimensiones</p> <p>- <b>Delito de peculado</b></p> <p>-fraude, estafa, desfalco</p> <p>- <b>Delito de malversación de fondos</b></p> <p>-Irregularidad, alteración, engaño</p> <p>- <b>Delito de colusión</b></p> <p>Complicidad, arreglo, componenda</p>	<p><b>DISEÑO INVESTIGACION</b></p> <p>Transversal-Correlacional</p>  <p><b>TIPO DE INVEST.</b></p> <p>No experimental.</p> <p><b>NIVEL DE INVEST.</b></p> <p>Descriptivo-correlacional.</p> <p><b>ENFOQUE</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>METODO</b></p> <p>Inductivo-deductivo</p> <p><b>POBLACION</b></p> <p>-160 profesionales del derecho.</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>-80 profesionales de derecho.</p> <p><b>TECNICA E INSTRUM. DE RECOLECCION DE DATOS</b></p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>-encuestas</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>- Fichas de cuestionario</p> <p><b>TECNICAS DE PROCESAM. DE DATOS</b></p> <p>-Análisis estadístico</p>

RESPONSABLE; Br. MARILUZ CACÑAHUARAY HUILLCAHUARI

**Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICION</b>
<b>Variable(X<sub>1</sub>)</b> Prisión preventiva	Asencio Mellado (2012) indica que se trata de una medida cautelar, de carácter personal, que se resuelve en la privación de la libertad de un sujeto imputado, y que se adopta en el seno de un proceso penal por la autoridad judicial a los efectos de garantizar fines adecuados a la Constitución y previstos expresamente por la Ley.	Para el recojo de la información se aplicará las fichas de cuestionario y la ficha de entrevista a jueces y abogados.	Medida cautelar	Aseguración	Ordinal
				Conservar	
				Anticipar	
			Principio de intervención indiciara	Indicio	
				Prueba	
				Convicción	
			Principio de proporcionalidad	Ponderación	
				Proporcional	
				Moderación	
<b>Variable(X<sub>2</sub>)</b> Corrupción de funcionarios	Rojas Vargas (2021) indica que la corrupción resulta un uso abusivo de las cuotas de poder, detentadas o conferidas pro un órgano distinto al agente, para buscar u obtener ventajas indebidas o ilegales con afectación y detrimento o puesta en peligro de intereses o valores	Para el acopiado de la información se aplicará la ficha de cuestionario y la ficha de entrevista a los profesionales del Derecho.	Delito de peculado	Fraude	Ordinal
				Estafa	
				Desfalco	
			Delito de malversación de fondos	Irregularidad	
				Alteración	
				Engaño	
			Delito de colusión	Complejidad	
				Arreglo	

	dominantes en la sociedad, en las Administraciones Públicas de un país o en el contexto internacional.			Componenda	
--	--	--	--	------------	--

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	RESPUESTAS
Prisión preventiva	Medida cautelar	Asegurar	Tiene legalidad la obligación de presentarse periódicamente ante el juez	Si = 2 A veces = 1 No = 0
		Conservar	La prohibición de comunicarse con ciertas personas afecta el derecho a defensa	
		Anticipar	Las instituciones a cargo del control de las otras medidas cautelares son adecuadas	
			Las medidas cautelares distintas de la prisión preventiva, son afectivas	
			La prisión preventiva se utiliza como una pena anticipada	
			En las medidas cautelares se requiere información acerca del imputado	
	Principio de inversión indiciaria	Indicios	Al decidir la prisión preventiva, los jueces tienen suficiente información	
		Prueba	Es muy necesaria la aplicación de la prueba indiciaria	
			Los jueces aplican la prueba indiciaria para responsabilizar a los imputados	
			Aplicar la prueba indiciaria no vulnera derechos constitucionales del imputado	
		Convivencia	Al aplicar la prueba indiciaria se vulnera el principio de formalidad y legalidad	
			La prisión preventiva es muy dañina para el imputado	

	Principio de proporcionalidad	Ponderación	El juez debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad al establecer un tipo penal	
		Proporción	El principio de proporcionalidad debe ser aplicado estrictamente el derecho penal El principio de proporcionalidad permite controlar injerencias de los poderes públicos El principio de proporcionalidad admite la naturaleza de los derechos fundamentales El principio de proporcionalidad admite el principio de justicia	
		Moderación	El paso por prisión preventiva influye para no volver a delinquir	

VARIABLE	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS	RESPUESTAS
Corrupción de funcionarios	Delito de peculado	Fraude	El delito de peculado tiene como sujeto activo al funcionario publico	Si = 2 A veces = 1 No = 0
		Estafa	El peculado doloso es la apropiación o utilización de caudales públicos	
		desfalco	En el caso del peculado culposo se sanciona al funcionario infractor El peculado es también cuando el funcionario beneficia a un tercero El peculado es el aprovechamiento del poder en beneficio personal El sujeto pasivo del delito de peculado es el Estado	
	Delito de malversación de fondos	Irregularidad	La malversación se comete cuando los funcionarios alteran el patrimonio publico	
		Alteración	La malversación de fondos es el acto de tomar como suyo el dinero de otro El sujeto pasivo del delito de malversación es el Estado	
		engaño	La malversación de fondos tiene como sujeto activo al funcionario o servidor publico La malversación de uso se da cuando el funcionario desvía los recursos públicos En el delito de malversación el objeto del delito ser de carácter publico	

	Delito de colusión	<p>Complicidad</p> <p>Arreglo</p> <p>componenda</p>	<p>El delito de colusión se da en un contexto de contratación estatal</p> <p>En el delito de colusión se sanciona al funcionario o servidor publico</p> <p>El sujeto activo de la colusión es el funcionario que defrauda con otro al Estado</p> <p>El sujeto pasivo es el Estado al ser este quien le confía al funcionario o servidor publico</p> <p>el delito de colusión puede darse en cualquier etapa de la contratación estatal</p> <p>en la colusión en particular contribuye con la puesta en peligro del bien jurídico</p>	
--	--------------------	---	--	--





**Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos Anexo**  
**UNIVERSIDAD PERUANA A LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN**  
**PREVENTIVA**

**Instructivo.** Estimado (a) Doctor (a). Suplico a UD. Marcar con una equis (X) en la alternativa correcta de cada proposición que su persona crea por conveniente su valioso aporte será pertinente para concretizar el trabajo de Investigación:” La Aplicación de la Prisión Preventiva en delitos de Corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2020

N°	PRISIÓN PREVENTIVA	SÍ	A VECES	NO
1	Tiene legalidad la obligación de presentarse periódicamente ante el juez			
2	La prohibición de comunicarse con ciertas personas afecta el derecho a defensa			
3	Las instituciones a cargo del control de las otras medidas cautelares son adecuadas			
4	Las medidas cautelares distintas de la prisión preventiva, son efectivas			
5	La prisión preventiva es utilizada como una pena anticipada			
6	En las medidas cautelares se requiere información acerca del imputado			
7	Al decidir la prisión preventiva, los jueces tienen suficiente información			
8	Es muy necesario la aplicación de la prueba indiciaria			
9	Los jueces aplican la prueba indiciaria para responsabilizar a los imputados			
10	Al aplicar la prueba indiciaria no se vulnera derechos constitucionales del imputado			
11	Aplican la prueba indiciaria se vulnera el principio de formalidad y legitimidad			
12	A la prisión preventiva es muy dañina para el imputado			
13	El juez debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad al establecer un tipo penal			
14	El principio de proporcionalidad debe ser aplicado directamente en el derecho penal			
15	El principio de proporcionalidad permite controlar injerencias de los poderes públicos			
16	El principio de proporcionalidad admite la naturaleza de los derechos fundamentales			
17	El principio de proporcionalidad admite principio de justicia			
18	El paso por prisión preventiva influye para no volver a delinquir			



**PRUEBA DE CONFIABILIDAD**  
**CUESTIONARIO APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	18

<b>Estadísticos total-elemento</b>				
	<b>Media de la escala si se elimina el elemento</b>	<b>Varianza de la escala si se elimina el elemento</b>	<b>Correlación elemento-total corregida</b>	<b>Alfa de Cronbach si se elimina el elemento</b>
Item_1	97,72	77,935	,770	,871
Item_2	97,44	81,350	,773	,872
Item_3	92,70	74,930	,762	,870
Item_4	97,44	81,350	,773	,872
Item_5	92,70	74,930	,762	,870
Item_6	97,72	77,935	,770	,871
Item_7	97,44	81,350	,773	,873
Item_8	92,70	74,930	,762	,872
Item_9	97,44	81,350	,773	,870
Item_10	92,70	74,930	,775	,872
Item_11	97,72	77,935	,770	,871
Item_12	97,44	81,350	,773	,872
Item_13	92,70	74,930	,775	,873
Item_14	97,44	81,350	,773	,872
Item_15	92,70	74,930	,762	,870
Item_16	97,72	77,935	,770	,871
Item_17	97,44	81,350	,773	,872
Item_18	92,70	74,930	,775	,873

**UNIVERSIDAD PERUANA A LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN**  
**PREVENTIVA**

**Instructivo.** *Estimado (a) Doctor (a). Suplico a UD. Marcar con una equis (X) en la alternativa correcta de cada proposición que su persona crea por conveniente su valioso aporte será pertinente para concretizar el trabajo de Investigación:” La Aplicación de la Prisión Preventiva en delitos de Corrupción de funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2020.*

N°	PRISIÓN PREVENTIVA	A		
		SÍ	VECES	NO
1	El delito de peculado tiene como sujeto activo al funcionario público			
2	El peculado doloso es la apropiación o utilización de caudales públicos			
3	En el caso del peculado culposo se sanciona al funcionario infractor			
4	El peculado es también cuando el funcionario beneficia a un tercero			
5	El peculado es el aprovechamiento del poder en beneficio personal			
6	El sujeto pasivo del delito de peculado es el Estado			
7	La malversación se somete cuando los funcionarios alteran el patrimonio público			
8	La malversación de fondos es el acto de tomar como suyo el dinero de otro			
9	El sujeto pasivo del delito de malversación es el Estado			
10	La malversación de fondos tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público			
11	La malversación de uso se da cuando el funcionario desvía los recursos públicos			
12	En el delito de malversación el objeto del delito ser de carácter público			
13	El delito de colusión se da en un contexto de contratación estatal			
14	En el delito de colusión se sanciona al funcionario o servidor público			
15	El sujeto activo de la colusión es el funcionario que defrauda con otro al Estado			
16	El sujeto pasivo es el Estado al ser este quien le confía al funcionario o servidor público			
17	El delito de colusión puede darse en cualquier etapa de la contratación estatal			
18	En la colusión el particular contribuye con la puesta en peligro del bien jurídico			

## Estadística de confiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,856	18

Estadísticos totales-elementos				
	Media de la escala si elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Ítem_1	87,62	69,667	,763	,856
Ítem_2	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_3	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_4	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_5	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_6	87,62	69,667	,763	,856
Ítem_7	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_8	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_9	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_10	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_11	87,62	69,667	,763	,856
Ítem_12	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_13	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_14	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_15	89,24	72,092	,769	,857
Ítem_16	87,62	69,667	,763	,856
Ítem_17	86,00	66,092	,760	,855
Ítem_18	89,24	72,092	,769	,857

**Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento**

**Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, octubre de 2021.

Señora: .....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado *“La Aplicación de la Prisión Preventiva en delitos de Corrupción de Funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2020”* de la Universidad Peruana Los Andes, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información en la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....

Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Fecha

**Anexo 7: Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, .....identificado con DNI N°..... respetivamente; con domicilio en Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: *“La Aplicación de la Prisión Preventiva en delitos de Corrupción de Funcionarios bajo la percepción de los letrados del Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2020”*, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo 25 de julio de 2022.